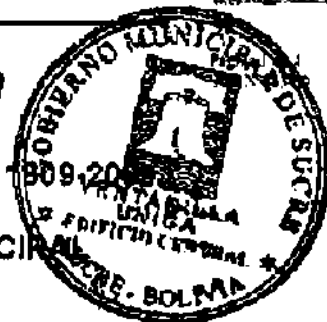


2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



22 DIC 2009
C-4919



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 883 /09**

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Sria. Despacho Nº 1245/09 de 4 de diciembre de 2009, el Dr. Hugo Loayza Nava Alcalde Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo Nº 330/09 para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LINDO" D-2, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Código Int. Proceso 310/09, CUCE: 09-1101-00-159362-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 25 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LINDO" D-2, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 479/2009 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION de 25 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a los Integrantes de la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 364-2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 01 de octubre de 2009 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 01 de octubre de 2009 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LINDO" D-2 al proponente "INSUMMO" S.R.L. representado legalmente por Sr. Fernando Torres Inchausti, por un importe Total de Bs. 136.535,71.- (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 71/100 BOLIVIANOS) con un plazo de entrega de 30 (treinta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según RPA-ANPE Nº 500a/09 NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. Nº 310/09 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo Nº 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LINDO" D-2. al Proponente "INSUMMO" S.R.L. representado legalmente por Sr. Fernando Torres Inchausti, por un importe total de Bs. 136.535,71.- (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco

J
de

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 1 de 1
RM N° 231/09

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art.1º APROBAR** la Suscripción del Contrato Administrativo No. 330/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loyza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y el Ing. Alberto Sandoval Torres, en su condición de Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente y el Proponente "INSUMMO" S.R.L. representado legalmente por Sr. Fernando Torres Inchausti para la ejecución del proyecto PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LINDO D-2, por un importe Total de Bs. 136.535,71.- (ciento treinta y seis mil quinientos treinta y cinco 71/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 35 (treinta y cinco) días calendario y dar estricto cumplimiento a su Propuesta técnica y económica Adjudicada: FORMULARIO B-1 PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO a fs. 0183: ejecución de 664.- Metros cuadrados de Pavimento Rígido E=15 CM. Tipo "A" + Antisol y Bordillos de Ho So H=40 + Excavación 76,99.- Metros lineales, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.
- Art.2º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LINDO" D-2 previo al inicio de las obras, de cumplimiento a la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.
- Art.3º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato y Garantía de Correcta Inversión de Anticipos.
- Art.4º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objeto de garantizar la Obra "PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LINDO" D-2, misma que deberá **PREVER CONTINGENCIAS NATURALES.**
- Art.5º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) cuente con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.
- Art.6º SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva de la Calle Bartolomé Murillo del Barrio Lindo del D-2 un ejemplar en fotocopias simples sobre los ITEMS a ser intervenidos en la ejecución de la Obra "PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LINDO" D-2, para efectos de control y seguimiento por los beneficiarios.
- Art.7º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LINDO" D-2, el Proceso de Contratación y Adjudicación, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.8º** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACIÓN permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato Administrativo N° 330/09

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RSJ N° 023409

Art.9º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Art.10º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL